

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 20 AL 24 DE ABRIL DE 2026,
SECCIÓN 2ª**

**D. Ignacio Sancho Gargallo, presidente
D. Rafael Sarazá Jimena
D. Pedro José Vela Torres
D.ª Nuria Auxiliadora Orellana Cano
D. Fernando Cerdá Alberó**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 557/2026, DE 13 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 6813/2022
Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 19/03/2026

Materia: Infracción de una variedad vegetal. Se desestima el recurso de casación porque parte de una premisa errónea, ya que presupone que la infracción que supuso el injerto de la variedad vegetal en los árboles de la parcela del demandado fue anterior a la concesión de dicha variedad, cuando en la instancia ha quedado acreditado que fue posterior a dicha concesión.

«El juzgado declaró probado que el injerto de la variedad vegetal Orri en la plantación de mandarinos del Sr. A (polígono 4, parcela X) era posterior a la concesión de la variedad vegetal (29 de julio de 2013). Y este extremo, contrariamente a lo que pretende hacer ver el recurrente, no ha quedado contradicho por la Audiencia.

En su argumentación, la sentencia de apelación, cuando refiere que el demandado sitúa el momento de los injertos «poco después del arriendo de la parcela, afirmando que estaba, a la sazón, en muy mal estado de explotación, siendo este entre marzo y abril de 2013, lo que presumiblemente sitúa la adquisición del material injertado en período inmediatamente anterior al inicio de la protección», no asume como acreditado este hecho [...]

De este modo, al fallar la primera premisa, que el acto infractor que supuso el injerto de la variedad Orri en los árboles de la plantación del demandado se hubiera realizado antes de la concesión de esa variedad vegetal (29 de julio de 2013), procede desestimar el motivo de casación». Se desestima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 554/2026, DE 13 DE ABRIL. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 4457/2021
Ponente: Excmo. Sra. D.^a Nuria Auxiliadora Orellana Cano
Votación y fallo: 22/01/2026

Materia: Reclamación de la tomadora/asegurada en virtud de un contrato de seguro. Reconocimiento de la invalidez permanente absoluta -siniestro previsto en la póliza - a una mutualista por la Mutualidad General de la Abogacía. Determinación del dies a quo del inicio del cómputo de intereses e la aseguradora. Falta de acreditación de la fecha de la comunicación del siniestro a la aseguradora, a la que incumbe probarlo para aplicar la excepción del art. 21. 6º LCS a la regla general que fija el dies a quo en la fecha del siniestro.

«Conforme al apartado 6º del art. 20 LCS, para que pueda fijarse una fecha distinta es necesario que el asegurado haya incumplido el deber de comunicar el siniestro dentro del plazo fijado en la póliza o, subsidiariamente, en el de siete días de haberlo conocido, en cuyo caso el término inicial del cómputo será el día de la comunicación del siniestro.

La aseguradora se comprometió a pagar la indemnización mínima en un período máximo de 40 días desde que tuviera conocimiento del siniestro. En caso de incumplimiento de este plazo o si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, la compañía no hubiese pagado o consignado su

importe por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementaría de conformidad con lo señalado en el artículo 20 LCS.

En el presente caso, no procede fijar la fecha de inicio del cómputo de los intereses del art. 20 LCS ni en el momento de remisión de la carta de junio de 2017, como pretende la aseguradora, porque había comunicaciones anteriores, ni tampoco en el momento en que lo fija la audiencia, porque el correo electrónico de 18 de diciembre de 2016, por el que se requiere a la asegurada más documentación, presupone que hubo comunicaciones anteriores.

La prueba de que la Sra. Garrido incumplió el deber de comunicar el siniestro en plazo incumbía a la aseguradora, que en el recurso de apelación pretendió fijarlo cuando la abogada de la demandante le remitió una reclamación extrajudicial formal, pero esa no es la fecha de la comunicación.

El reconocimiento de la invalidez por la Mutualidad es válido conforme a la póliza, que disponía que se entendería por Invalidez Permanente Absoluta, cuando no interviniera la Seguridad Social:

«aquella lesión física irreversible causada por enfermedad o accidente y comprobada médicamente, ajena a la voluntad del Asegurado, siempre que el carácter de tal invalidez sea reconocido como absoluto y permanente para todo tipo de trabajo».

No hay constancia de la fecha concreta de la comunicación, pero a 18 de diciembre de 2016 -fecha en que fija la audiencia el inicio del cómputo- había habido comunicaciones anteriores, como acredita que en dicha fecha la aseguradora reclamara más documentación médica.

En estos términos, no está justificado posponer el inicio del cómputo de los intereses a una fecha distinta a la del siniestro conforme al art. 20.6º.I LCS». Se desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y se estima el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 556/2026, DE 13 DE ABRIL. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 2353/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a Nuria Auxiliadora Orellana Cano

Votación y fallo: 12/02/2026

Materia: Legitimación activa de las asociaciones de consumidores y usuarios para accionar en defensa de los intereses de sus asociados. Doctrina fijada en la STJUE de 16 de enero de 2025 (C-346/23). La cuantificación de los daños y perjuicios derivados de la suscripción de Valores Santander.

«Una vez dictada la sentencia del TJUE de 16 de enero de 2025 (C-346/23), con el fallo antes transcrito, esta sala modificó la jurisprudencia contenida en las mencionadas sentencias 656/2018, de 21 de noviembre, y 691/2021, de 11 de octubre, de conformidad con el art. 4 bis.1 LOPJ, el art. 91 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia y la propia jurisprudencia de dicho Tribunal (STJCE de 6 de marzo de 2003, Kaba, C-446/005, y SSTJUE de 5 de octubre de 2010, Elchinov, C-173/09; de 19 de abril de 2016, DI, C-441/145; y de 1 de julio de 2016, Ognyanov, C-614/14), a fin de reconocer la legitimación activa a una asociación de consumidores y usuarios (Auge) también en casos de inversiones de alto valor económico en productos financieros complejos.

Este cambio de jurisprudencia se ha plasmado ya en las sentencias 605/2025, de 21 de abril, 622/2025 y 623/2025, ambas de 23 de abril, y 1293/2025, de 23 de septiembre, entre otras, a fin de reconocer la legitimación activa de dicha asociación (Auge) también en casos de inversiones de alto valor económico en productos financieros complejos, lo que resulta aplicable al presente caso.

Todo ello sin perjuicio de que, a la vista de las circunstancias concurrentes, pueda negarse a la asociación de consumidores y usuarios demandante los beneficios de la asistencia jurídica gratuita si se considera que el objeto del litigio no es un acto de consumo sino un acto de inversión, con la consecuencia de que la operación en cuestión no pueda calificarse de uso común, ni ordinario, ni generalizado, tanto en atención a su importe, como a su naturaleza y carácter aleatorio y especulativo». Se estima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 555/2026, DE 13 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 6485/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a Nuria Auxiliadora Orellana Cano

Votación y fallo: 11/02/2026

Materia: Adquisición de cuotas participativas de la CAM a través del servicio de Internet «Broker Naranja» de ING Bank. Caducidad de la acción de anulabilidad por error vicio del consentimiento. Fijación del dies a quo en la publicación por la CNMV, el 9 de julio de 2012, del hecho relevante del acuerdo adoptado en la asamblea general de la CAM el mismo día, de la valoración de las cuotas participativas a cero euros. Legitimación pasiva de ING Bank en la acción de indemnización de daños y perjuicios por el defectuoso asesoramiento en la comercialización de las cuotas participativas, como entidad de servicios de inversión. Estimación de la acción de indemnización.

«Hemos declarado de forma reiterada que en el marco de una relación de asesoramiento prestado por una entidad de servicios financieros y a la vista del perfil e intereses del cliente, puede surgir una responsabilidad civil al amparo del art. 1101 CC, por el incumplimiento o cumplimiento negligente de las obligaciones surgidas de esos vínculos jurídicos de asesoramiento, siempre que se cause un perjuicio consistente en la pérdida total o parcial de la inversión y exista una relación de causalidad entre el incumplimiento o cumplimiento negligente y el daño sufrido (sentencias 677/2016, de 16 de noviembre; 62/2019, de 31 de enero; 303/2019, de 28 de mayo; 165/2020, de 11 de marzo; 615/2020, de 17 de noviembre; y 628/2020, de 24 de noviembre; entre otras, citadas todas ellas en la sentencia 61/2021, de 8 de febrero).

Es la empresa de servicios de inversión quien tiene la obligación -activa y no de mera disponibilidad- de facilitar la información que le impone la normativa legal (art. 79 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aplicable al caso) y no son sus clientes -que no son profesionales del mercado financiero y de inversión- quienes deben averiguar las cuestiones relevantes en materia de inversión, buscar por su cuenta asesoramiento experto y formular las correspondientes preguntas. Sin conocimientos expertos en el mercado de valores, el cliente no puede saber qué información concreta ha de requerir al profesional. Por el contrario, el cliente debe poder confiar en que la entidad de servicios de inversión que le asesora no está omitiendo información sobre ninguna cuestión relevante. Por ello, la parte obligada legalmente a informar

correctamente no puede objetar que la parte que tenía derecho a recibir dicha información correcta debió tomar la iniciativa y proporcionarse la información por sus propios medios (sentencia 689/2016, 23 de noviembre, con cita de las anteriores sentencias 769/2014, de 12 de enero de 2015, y 676/2015, de 30 de noviembre).

4. En este caso, no consta que, con antelación a la suscripción del contrato, el cliente fuera informado con claridad de los riesgos reales de la inversión, ni de que incluso podrían perder todo el capital invertido.

No ha resultado, por tanto, controvertido que ING Bank no prestó ningún servicio de asesoramiento al cliente, como reconoce. En la medida en que hemos considerado que tenía legalmente unos deberes de información, asesoramiento, recomendación y evaluación del perfil del cliente, que fueron incumplidos, sin que con antelación a la suscripción del contrato, el cliente fuera informado de los riesgos reales de la inversión, ni de que incluso podría perder todo el capital invertido.

ING Bank debe indemnizar los perjuicios causados por dicho incumplimiento en la cantidad invertida (12.128,89 euros), más los intereses legales devengados desde el requerimiento extrajudicial -como se solicita en la demanda- hasta la efectiva restitución de la inversión, con deducción de los dividendos recibidos por las cuotas participativas con sus correspondientes intereses legales, a determinar en ejecución de sentencia». Se estima el recurso de casación.

5.- SENTENCIA 562/2026, DE 14 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8625/2024

Ponente: Excm. Sra. D.^a Nuria Auxiliadora Orellana Cano

Votación y fallo: 04/02/2026

Materia: Préstamo hipotecario entre particulares. Nulidad por usura. Canon de comparación: tipos medios de interés de los préstamos hipotecarios propios del mercado de crédito alternativo regido por la Ley 2/2009. Aplicación a un préstamo con garantía prendaria. Reiteración de la doctrina (STS Pleno 257/2023). Cláusulas abusivas de un préstamo concedido por una entidad no financiera regulada por la Ley 2/2009.

«Consideramos que, en suma, para que una cláusula de vencimiento anticipado supere los mencionados estándares debe modular la gravedad del incumplimiento en función de la duración y cuantía del préstamo, y permitir al consumidor evitar su aplicación mediante una conducta diligente de reparación.

También advertimos que, en todo caso, la posible abusividad proviene de los términos en que la condición general predispuesta permite el vencimiento anticipado, no de la mera previsión de vencimiento anticipado, que no es per se ilícita.

Y asumimos la doctrina establecida por el TJUE en la sentencia de 26 de marzo de 2019 (asuntos acumulados C-70/17 y C-179/17) y en los autos de 3 de julio de 2019 (C-92/16 y C-167/16). Tras exponer las premisas de las que partir conforme a la citada doctrina, estimamos procedente establecer unas pautas u orientaciones jurisprudenciales a los procedimientos de ejecución hipotecaria en curso, en los que no se hubiera producido todavía la entrega de la posesión al adquirente.

Si aplicamos tales consideraciones a los apartados h) y f) de la cláusula controvertida, se aprecia que no superan los estándares establecidos, pues ni modula la gravedad del incumplimiento en función de la duración y cuantía del préstamo, ni permite al consumidor evitar su aplicación mediante una conducta diligente de reparación (aunque con posterioridad lo haya permitido la legislación cuando el bien hipotecado es la vivienda habitual -art. 693.3, párrafo 2, LEC, en la redacción actual dada por Ley 19/2015, de 13 de julio-). Y, en cualquier caso, parece evidente que una cláusula de vencimiento anticipado que permite la resolución con el incumplimiento de cualquier obligación, incluso accesoria, debe ser reputada abusiva, dado que no se vincula a parámetros cuantitativa o temporalmente graves.

Consecuentemente, debemos declarar la abusividad de los apartados f) y h) de la cláusula cuarta de vencimiento anticipado, que resultan nulos e inaplicables, tal y como están redactados. Sin perjuicio de que, al margen de lo previsto en la cláusula, puedan ser aplicables las consideraciones que expusimos en la sentencia 436/2019, de 11 de septiembre, en el supuesto de que la entidad prestamista, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago por el prestatario, instara en el futuro el vencimiento anticipado del contrato, no con fundamento en la cláusula, sino en la ley». Se estima el recurso de casación.

Además, esta Sección ha firmado las siguientes sentencias en materias con jurisprudencia reiterada de la Sala:

6.- SENTENCIA 579/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 9004/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 09/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

7.- SENTENCIA 581/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 9304/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 09/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

8.- SENTENCIA 572/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8360/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

9.- SENTENCIA 594/2026, DE 16 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 700/2023
Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Póliza de préstamo de consumo. Nulidad por usura. Allanamiento de la entidad financiera al recurso, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo: art. 21 LEC (Caixabank).

10.- SENTENCIA 592/2026, DE 16 DE ABRIL. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9392/2022
Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Contrato de tarjeta revolving. Incongruencia y falta de motivación: se desestima recurso extraordinario por infracción procesal. Usura. Reiteración de jurisprudencia de la sala. Se estima el recurso. Devolución de actuaciones a la Audiencia para el conocimiento de las acciones articuladas con carácter subsidiario. Desestimación por causa de inadmisión de los restantes motivos de casación (Banco Cetelem).

11.- SENTENCIA 576/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8458/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 09/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

12.- SENTENCIA 571/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8333/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

13.- SENTENCIA 574/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8405/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

14.- SENTENCIA 573/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8378/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

15.- SENTENCIA 575/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8406/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

16.- SENTENCIA 577/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8670/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 09/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

17.- SENTENCIA 580/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 9074/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 09/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

18.- SENTENCIA 602/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 5574/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Se reitera la doctrina contenida en la sentencia de pleno 857/2024, de 14 de junio, según la cual «salvo en aquellos casos en que la entidad prestamista pruebe que, en el marco de sus relaciones contractuales, ese concreto consumidor pudo conocer en una fecha anterior que esa estipulación (cláusula de gastos) era abusiva, el día inicial del plazo de prescripción de la acción de restitución de gastos hipotecarios indebidamente pagados por un consumidor será el de la firmeza de la sentencia que declara la nulidad de la cláusula que obligaba a tales pagos» (Caixabank).

19.- SENTENCIA 604/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1856/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo: art. 21 LEC (BBVA).

20.- SENTENCIA 605/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 3808/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo: art. 21 LEC (Banco Santander).

21.- SENTENCIA 606/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 5032/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Se reitera la doctrina contenida en la sentencia de pleno 857/2024, de 14 de junio, según la cual «salvo en aquellos casos en que la entidad prestamista pruebe que, en el marco de sus relaciones contractuales, ese concreto consumidor pudo conocer en una fecha anterior que esa estipulación (cláusula de gastos) era abusiva, el día inicial del plazo de prescripción de la acción de restitución de gastos hipotecarios indebidamente pagados por un consumidor será el de la firmeza de la sentencia que declara la nulidad de la cláusula que obligaba a tales pagos» (Unión de Créditos Inmobiliarios).

22.- SENTENCIA 607/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 7164/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo: art. 21 LEC (BBVA).

23.- SENTENCIA 608/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8024/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo: art. 21 LEC (BBVA).

24.- SENTENCIA 609/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8512/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo: art. 21 LEC (BBVA).

25.- SENTENCIA 570/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8229/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unicaja).

26.- SENTENCIA 603/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 6102/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Se reitera la doctrina contenida en la sentencia de pleno 857/2024, de 14 de junio, según la cual «salvo en aquellos casos en que la entidad prestamista pruebe que, en el marco de sus relaciones contractuales, ese concreto consumidor pudo conocer en una fecha anterior que esa estipulación (cláusula de gastos) era abusiva, el día inicial del plazo de prescripción de la acción de restitución de gastos hipotecarios indebidamente pagados por un consumidor será el de la firmeza de la sentencia que declara la nulidad de la cláusula que obligaba a tales pagos» (Caixabank).

27.- SENTENCIA 593/2026, DE 16 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 9481/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Contrato de tarjeta revolving. Usura. Reiteración de jurisprudencia de la sala. Abusividad de la cláusula que fija el interés remuneratorio, evaluada conjuntamente con las que establecen el sistema de amortización revolving. Allanamiento de la entidad financiera. Se estima el motivo segundo del recurso (Caixabank).

28.- SENTENCIA 601/2026, DE 20 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 3297/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 08/04/2026

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo: art. 21 LEC (BBVA).

29.- SENTENCIA 578/2026, DE 15 DE ABRIL. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8739/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 09/04/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Banco Santander).

Abril 2026